

 F-GC-29 Versión 4 Julio 2020	EMPOCALDAS S.A E.S.P GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIA	

# CONTRATO Y AÑO	0098 de 2020	Acta N°	5	1. VALOR INICIAL (incluido IVA)	40.000.000
				2. VALOR ADICION (+)	
CONTRATISTA	JOSE RICARDO ALVAREZ PUERTO			3. VALOR TOTAL (1+2)	40.000.000
NIT O CC:	79.945.005			4. VALOR ACTAS ANTERIORES (-)	16.000.000
CDP (#, rubro y fecha)	00359 //21010203// 02 DE MARZO DE 2020			5. VALOR PRESENTE ACTA (-)	4.000.000
RP (#, rubro y fecha)	000308//21010203// 06 DE MARZO DE 2020			6. VALOR NO EJECUTADO (3 - 4 - 5)	20.000.000

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURIDICO A LA SECRETARIA GENERAL Y AL AREA JURIDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS.

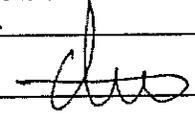
TIPO DE RECURSOS	PROPIOS	CENTRO DE COSTOS y PROCEDIMIENTO
------------------	---------	----------------------------------

DOCUMENTO VERIFICADOS		✓	# FOLIOS
1- Acta original		X	
2- Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).		X	
3- Tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses (aplica cuando el certificado de parafiscales lo firma el Revisor Fiscal o el Contador).			
4- Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).		X	
5- Pagos SENA y ICBF.			
6- Evaluación del Supervisor Formato F-GC-18 (Solo aplica para el acta final)			
7- Planillas de pago con firma de los trabajadores (cuando se cuente con personal a cargo).			
8- Informe de actividades a cargo del Supervisor.		X	

Nota: Si pasados tres (3) días después del recibo de esta documentación el Supervisor del contrato no presenta correcciones, quedará en firme y será subida al SECOP.

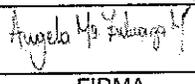
Secretaría General CERTIFICA que el Supervisor del Contrato entregó la documentación para ser archivada en la carpeta correspondiente.

Susana Gomez Osorio
NOMBRE DE QUIEN RECIBE


FIRMA

DOCUMENTOS ANEXOS CON DESTINO A TESORERÍA		✓
Copia del Acta		X
Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).		X
Evaluación del Supervisor F-CG-18 (Solo aplica para el acta final).		
Informe de actividades a cargo del Supervisor.		X
Copia del Registro Presupuestal.		X
Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).		X
Distribución por centro de costos. Formato F-GF-32		

Fecha de presentación 31 de julio de 2020

DATOS DEL SUPERVISOR		
ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ	PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA	
NOMBRE	CARGO	FIRMA

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGOS		
488.401.176.141	AHORROS	DAVIVIENDA
CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO

ACTA DE PAGO N° 5

CONTRATO N°: 0098 DE 2020

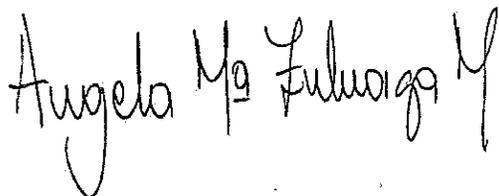
OBJETO: PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURIDICO A LA SECRETARIA GENERAL Y AL AREA JURIDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS.

CONTRATISTA JOSE RICARDO ALVAREZ PUERTO

VALOR DEL ACTA: \$ 4.000.000

En la ciudad de Manizales, al TREINTA Y UNO (31) del mes de JULIO del 2020, se reunieron: **ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ**, Profesional de la Unidad Jurídica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en representación de la empresa contratante y **JOSE RICARDO ALVAREZ PUERTO**, como contratista, con el fin de realizar el acta de pago N° 5 del Contrato N° 0098 del 2020.

RELACIÓN DE PAGOS	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 40'000.000
ACTA 5	\$ 4.000.000
VALOR EJECUTADO	\$ 16.000.000
POR EJECUTAR	\$ 20'000.000



ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ

Profesional Unidad Jurídica
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



JOSE RICARDO ALVAREZ PUERTO
Contratista

		EMPOCALDAS S.A. E.S.P GESTION FINANCIERA	
		DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA	
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS NIT. 890.803.239.9			
CENTRO DE COSTOS		CODIGO DEL PROCEDIMIENTO	No. 5
REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE, AUTORRETENEDOR OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566 FACTURA PARA REGIMEN SIMPLIFICADO DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA (LEY 788/2002, ART. 37 DECRETO 522/2003, ART 3)			
CIUDAD Y FECHA:	MANIZALES JULIO 31 DE 2020		
NOMBRES Y APELLIDOS:	JOSE RICARDO ALVÁREZ PUERTO		
CEDULA O NIT:	79945005 de Bogotá		
DIRECCION:	CARRERA 23 No 74-02 MANIZALES	322 7488093	
DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURIDICO A LA SECRETARIA GENERAL Y AL AREA JURIDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS.		
POR CONCEPTO DE:			
		SUBTOTAL:	\$ 4,000.000
		RETENCION RENTIS	\$
		IVA ASUMIDO (\$
			
FIRMA DE ACEPTACION VENDEDOR CC. 79.945.005 de Bogotá			

Manizales, JULIO 31 de 2020

Doctora

ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ

Profesional Unidad Jurídica

EMPOCALDAS S.A. E.SP.

REFERENCIA: Informe actividades realizadas

OBJETO: PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURIDICO A LA SECRETARIA GENERAL Y AL AREA JURIDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS.

A continuación, me permito realizar la relación de las obligaciones ejecutadas entre el día 01 y el día 31 del MES DE JULIO DE 2020 con relación al contrato No 0098 de 2020, las cuales relaciono a continuación:

OBLIGACIONES

- Asesorar jurídicamente a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en los procesos que se adelanten en la entidad
- Proyectar y responder derechos de petición que se requieran relacionados con el derecho laboral y seguridad social
- Elaborar contestaciones de demandas, de denuncias y demandas que se pudieran presentar en contra de EMPOCALDAS S.A. E.SP. en materia de derecho laboral y seguridad social
- Asesorar Jurídicamente a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en los pagos de salarios y de prestaciones laborales de los trabajadores de la empresa
- Representar judicialmente en los procesos laborales y de seguridad social y en aquellos que requiera la Unidad Jurídica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
- Elaborar conceptos jurídicos de acuerdo con las necesidades de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
- Brindar acompañamiento y asesoría a la Unidad Jurídica de la empresa en los diferentes procesos que se presenten.

Para cumplir con las anteriores obligaciones desarrollé las siguientes actividades.

1. Estudio, elaboración y sustanciación de ficha técnica en Comité de Conciliación de EMPOCALDAS ESP SAS, efectuado el miércoles veintidós (22) de julio a las 3 PM, donde se analizó el problema jurídico a resolver de la exigibilidad y validez jurídica del acuerdo conciliatorio de la propuesta de acuerdo redactada por la Fiscalía Tercera Local de La Dorada (Caldas), donde no se reúne los elementos normativos de un documento claro, expreso y exigible como lo exige el artículo 422 del Código General del Proceso, en el acápite del pago de las 36 cuotas mensuales de \$90.000. La denuncia penal fue presentada por el representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en el año 2014 contra la señora Librada Olaya Triana por el delito de Defraudación de Fluidos (Artículo 256 Código Penal).

El concepto emitido recomendó a la entidad: primero, establecer el nombre e identificación de la entidad financiera donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. tiene inscrita la cuenta corriente No 256125238; segundo, estipular tiempo, modo y lugar del pago de las treinta y seis (36) cuotas mensuales por valor de \$90.000; y tercero, se debe verificar si la señora Triana pagó la primera cuota que tenía como fecha de vencimiento el día 15 de julio pasado

2. Asistencia, participación y aportes en las reuniones del Área Jurídica los jueves 02, 09, 16, 23 y 30 de julio a las 2:30 PM.

3. Asistencia, participación y aportes en las reuniones del Área de PQR, y elaboración de respuestas a derechos de petición de los usuarios:

- a) Andrés Felipe Zuluaga Molina (Julio 03 de 2020) - Manizales
- b) Henry Mahecha Montoya (Sin fecha) - La Dorada
- c) Martha Lucia López (Junio 24 de 2020) - Salamina
- d) Jaime Alberto Ortega (Vencido) - La Dorada
- e) Sector Pancoger (Junio 19 de 2020) - La Dorada

4. Elaboración de concepto jurídico respecto a las Observaciones No 6 y 7 del informe de la Contraloría General de Caldas, fechado 12 de julio de 2020, donde se argumenta que EMPOCALDAS ESP SA actuó en derecho y en pro de la protección de los

dineros públicos cuando efectuó el llamamiento en garantía de las Aseguradoras SEGUROS DEL ESTADO, LIBERTY SEGUROS y LA PREVISORA en audiencias de conciliación judicial ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales, donde las empresas en mención responden económicamente y donde EMPOCALDAS ESP SA solo asumió el deducible contractual. Los casos resaltados en el informe son los de Luz Andrea Echeverry y otra en el municipio de La Dorada (Caldas), y el caso de María Edilia Marín y otros en el municipio de Riosucio (Caldas).

5. Contestación y sustentación de oficio fechado el día 27 de junio de 2020, reclamación del señor Gustavo Jaramillo Ríos donde manifiesta su inconformidad frente al avalúo realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas, mediante documento informe de Avalúo de Servidumbre No 8194 fechado mayo 02 del año 2017, predio La Barranca ubicado en la vereda La Ilusión del municipio de Neira (Caldas), identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 110-10537, inmueble de su propiedad. En la contestación se le recuerda que mediante Oficio PP-2018-IE-00002503 fechado 02 de abril de 2018, EMPOCALDAS E.S.P. S.A. ya se le había dado contestación a la petición referida ratificando el documento informe de Avalúo de Servidumbre y ratificando en los resultados el concepto técnico de un avalúo final de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORREINTE (\$7.700.000 M/Cte.), dinero que se le consignará en la cuenta bancaria de ahorros o corriente inscrita a su nombre, y lo invitamos a suscribir escritura pública de SERVIDUMBRE ACTIVA DE AGUAS ante la Notaria única de Neira (Caldas) en las próximas semanas. A su vez, se elaboró minuta de escritura pública de Servidumbre de Aguas para firma en Notaria Única de Neira.

6. Contestación y sustentación de acción de tutela instaurada por la Personería Municipal de Chinchiná, actuando como agente oficioso de la señora María Lindelia Naranjo Garcés en contra de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., con radicado 2020-00075 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, respecto a variar la red de alcantarillado y construir una recámara nueva en el fondo del patio de la accionante antes del muro divisorio con La Aldea y cruzando la red hacia una recámara que hay en el patio vecino de la vivienda, el cual no presenta dificultad en el funcionamiento. El problema está plenamente identificado al igual que la solución al mismo.



JOSE RICARDO ALVAREZ PUERTO
CONTRATISTA

Manizales, julio 31 de 2020

INFORME DE SUPERVISIÓN

LA SUSCRITA PROFESIONAL DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS - EMPOCALDAS S.A. E.S.P.- EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO No. 098 DE 2020

CERTIFICA QUE

El contratista **JOSE RICARDO ALVAREZ PUERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.005 de Bogotá, desarrollo las siguientes actividades, las cuales se encuentran contempladas en el contrato N°.098 de 2.020.

OBLIGACIONES

- Asesorar jurídicamente a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en los procesos que se adelanten en la entidad.
- Proyectar y responder derechos de petición que se requieran relacionados con el derecho laboral y seguridad social
- Elaborar contestaciones de demandas, de denuncias y demandas que se pudieran presentar en contra de EMPOCALDAS S.A. E.SP. en materia de derecho laboral y seguridad social
- Asesorar Jurídicamente a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en los pagos de salarios y de prestaciones laborales de los trabajadores de la empresa
- Representar judicialmente en los procesos laborales y de seguridad social y en aquellos que requiera la Unidad Jurídica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
- Elaborar conceptos jurídicos de acuerdo con las necesidades de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
- Brindar acompañamiento y asesoría a la Unidad Jurídica de la empresa en los diferentes procesos que se presenten.

Para cumplir con las anteriores obligaciones desarrollé las siguientes actividades.

1. Estudio, elaboración y sustanciación de ficha técnica en Comité de Conciliación de EMPOCALDAS ESP SAS, efectuado el miércoles veintidós (22) de julio a las 3 PM, donde se analizó el problema jurídico a resolver de la exigibilidad y validez jurídica del acuerdo conciliatorio de la propuesta de acuerdo redactada por la Fiscalía Tercera Local de La Dorada (Caldas), donde no se reúne los elementos normativos de un documento claro,

expreso y exigible como lo exige el artículo 422 del Código General del Proceso, en el acápite del pago de las 36 cuotas mensuales de \$90.000. La denuncia penal fue presentada por el representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en el año 2014 contra la señora Librada Olaya Triana por el delito de Defraudación de Fluidos (Artículo 256 Código Penal).

El concepto emitido recomendó a la entidad: primero, establecer el nombre e identificación de la entidad financiera donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. tiene inscrita la cuenta corriente No 256125238; segundo, estipular tiempo, modo y lugar del pago de las treinta y seis (36) cuotas mensuales por valor de \$90.000; y tercero, se debe verificar si la señora Triana pagó la primera cuota que tenía como fecha de vencimiento el día 15 de julio pasado

2. Asistencia, participación y aportes en las reuniones del Área Jurídica los jueves 02, 09, 16, 23 y 30 de julio a las 2:30 PM.

3. Asistencia, participación y aportes en las reuniones del Área de PQR, y elaboración de respuestas a derechos de petición de los usuarios:

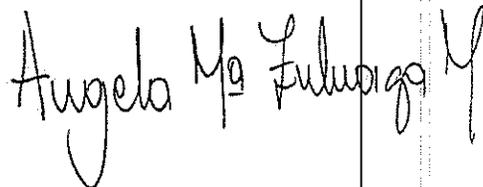
- a) Andrés Felipe Zuluaga Molina (Julio 03 de 2020) - Manizales
- b) Henry Mahecha Montoya (Sin fecha) - La Dorada
- c) Martha Lucia López (Junio 24 de 2020) - Salamina
- d) Jaime Alberto Ortega (Vencido) - La Dorada
- e) Sector Pancoger (Junio 19 de 2020) - La Dorada

4. Elaboración de concepto jurídico respecto a las Observaciones No 6 y 7 del informe de la Contraloría General de Caldas, fechado 12 de julio de 2020, donde se argumenta que EMPOCALDAS ESP SA actuó en derecho y en pro de la protección de los dineros públicos cuando efectuó el llamamiento en garantía de las Aseguradoras SEGUROS DEL ESTADO, LIBERTY SEGUROS y LA PREVISORA en audiencias de conciliación judicial ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales, donde las empresas en mención responden económicamente y donde EMPOCALDAS ESP SA solo asumió el deducible contractual. Los casos resaltados en el informe son los de Luz Andrea Echeverry y otra en el municipio de La Dorada (Caldas), y el caso de María Edilia Marín y otros en el municipio de Riosucio (Caldas).

5. Contestación y sustentación de oficio fechado el día 27 de junio de 2020, reclamación del señor Gustavo Jaramillo Ríos donde manifiesta su inconformidad frente al avalúo realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas, mediante documento informe de Avalúo de Servidumbre No 8194 fechado mayo 02 del año 2017, predio La Barranca ubicado en la vereda La Ilusión del municipio de Neira (Caldas), identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 110-10537, inmueble de su propiedad. En la contestación se le recuerda que mediante Oficio PP-2018-IE-00002503 fechado 02 de abril de 2018, EMPOCALDAS E.S.P. S.A. ya se le había dado contestación a la petición referida ratificando el documento informe de Avalúo de Servidumbre y ratificando en los resultados el concepto técnico de un avalúo final de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORREINTE (\$7'700.000 M/Cte.), dinero que se le consignará en la cuenta bancaria de ahorros o corriente inscrita a su nombre, y lo invitamos a suscribir escritura pública de SERVIDUMBRE ACTIVA DE AGUAS ante la Notaria única de Neira (Caldas) en las próximas semanas. A su vez, se elaboró minuta de escritura pública de Servidumbre de Aguas para firma en Notaria Única de Neira.

6. Contestación y sustentación de acción de tutela instaurada por la Personería Municipal de Chinchiná, actuando como agente oficioso de la señora María Lindelia Naranjo Garcés en contra de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., con radicado 2020-00075 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, respecto a variar la red de alcantarillado y construir una recámara nueva en el fondo del patio de la accionante antes del muro divisorio con La Aldea y cruzando la red hacia una recámara que hay en el patio vecino de la vivienda, el cual no presenta dificultad en el funcionamiento. El problema está plenamente identificado al igual que la solución al mismo.

Para constancia se firma al primer (31) día del mes de JULIO de dos mil veinte (2020)



ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ
PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



RAZON SOCIAL :	JOSE RICARDO ALVAREZ
IDENTIFICACION:	CC-79945005
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACION REPORTE:	2020-08-03
FECHA LIMITE DE PAGO:	2020-08-04
FECHA DE PAGO:	2020-08-03
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERIODO PENSION:	2020-07
PERIODO SALUD:	2020-07
NUMERO PLANILLA:	8608044785
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8606395625
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	\$ 1.600.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 200.000	\$ 200.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	\$ 1.600.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 256.000	\$ 256.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	\$ 1.600.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.400	\$ 8.400
Total a pagar				\$ 4.800.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 464.400	\$ 464.400

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	02/09/2020
----------------------------------	------------